

# EDICTO

## ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN. ANUALIDAD 2016

1. **Bases reguladoras:** Ayudas a Empresas para la Contratación. Anualidad 2016. Publicado en el BOP nº 57 de fecha 23 de marzo de 2016.

2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 08 24100 47000, Cuantía máxima: 353.471,00 €.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** El objeto de la presente convocatoria es favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados inscritos en el Registro de Demandantes de Empleo de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Aspe, que se encuentren incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal, o que pertenezcan a algunos de los colectivos específicos descritos en la cláusula tercera de estas Bases.

4. **Régimen de la subvención:** Concesión directa hasta agotar el crédito disponible, condicionada al plazo de finalización y a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

5. **Requisitos de los solicitantes:** Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista en estas bases, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe .

6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la contratación, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 30 de octubre de 2016.

**8. Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:**

. Las solicitudes deberán acompañarse, además de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

a.1.- En el caso de persona física: fotocopia del NIF/DNI.

a.2.- En caso de personas jurídicas: fotocopia del CIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal.

Todas las fotocopias de los documentos requeridos se aportarán junto con el original para su cotejo en el momento de presentar la solicitud.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Certificado emitido por SUMA acreditativo de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Aspe.

d) Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).

e) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no ser receptor de otra/s subvenciones o ayudas cuyo objeto sea el mismo.

g) DNI del trabajador contratado

h) Alta del trabajador ante la Tesorería General de la Seguridad Social

i) Contrato de trabajo debidamente formalizado por el centro SERVEF

j) Declaración sobre no contratación de cónyuges, ascendientes, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario.

k) Informe de vida laboral de la empresa

l) Resolución de Grado de Discapacidad del trabajador contratado, en su caso

II) Libro de familia, en su caso

**10. Fin de la vía administrativa:** La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**11. Criterios de valoración de solicitudes:** cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias y existencia de crédito.

**12. Medio de publicación y notificación:**

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992.

Aspe, a 30 de marzo de 2016  
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Puerto García